

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de octubre de dos mil veintidós.

Proceso	Servidumbre
Demandante	Empresas Públicas de Medellín
Demandado	Jasson Estanislao Becerra Cossio y otro
Radicado	05001 40 03 028 2022 00348 00
Providencia	Fija fecha audiencia

El codemandado y copropietario JASSON ESTANISLAO BECERRA COSSIO al contestar la demanda señala que el también copropietario VIRGILIO ANTONIO ARBOLEDA “*nunca ha estado en posesión material del predio objeto de la imposición, siendo por el contrario propietario y poseedor del 100% mi persona, quien he venido ejerciendo actos de señor y dueño sobre el predio (...) es así como pruebo sumariamente mi posesión*”. De esa manera pide que la indemnización sea pagada de forma íntegra en su favor (Doc. 08)

Ahora bien, dispone el artículo 2.2.3.7.5.5. del Decreto 1073 de 2015 que regula ciertos aspectos de los procesos judiciales de servidumbres: *Remisión de normas. Cualquier vado en las disposiciones anteriores se llenará de acuerdo con las normas del Código General del Proceso.*

Siendo así, con el fin de continuar con el trámite de este asunto, se señala el día 13 de diciembre de 2022 a las 9:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en lo pertinente respecto de la práctica de pruebas.

Con base en lo expuesto se DECRETAN las siguientes pruebas:

### **SOLICITADAS POR EL DEMANDADO JASSON ESTANISLAO BECERRA COSSIO**

#### **1.1. DOCUMENTAL**

En el valor legal y probatorio pertinente se analizarán los anexos de la contestación de la demanda (Doc. 08 págs. 7 a 46).

#### **1.2. TESTIMONIALES**

SE CITA a FREDY SANTOS BECERRA COSSIO y JULIÁN ALBERTO MONSALVE PÉREZ, para ser interrogados y recepcionar sus declaraciones (Doc. 08 pág. 08).

La parte interesada deberá gestionar lo pertinente a fin que los absolventes se conecten a la audiencia el día y hora señalados (Art. 217 del C.G.P). Se advierte que se prescindirá de los testigos que no se hagan presentes a la diligencia (Art. 218 Núm. 1 y 373 Núm. 3 Lit. b Ibidem).

Igualmente se limitará la recepción de los testimonios cuando se considere suficientemente esclarecidos los hechos objeto de la prueba.

Dicha audiencia será realizada en el marco de lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5/06/2020 del C.S. de la J. y 7 de la Ley 2213 de 2022, esto es, se realizará por medio virtual, a través de la plataforma LIFESIZE.

Se requiere al codemandado JASSON BECERRA COSSIO para que informe los canales digitales (correos electrónicos) que utilizarán los testigos citados para los fines de la audiencia, de conformidad con el Art. 3 de la Ley 2213 de 2022.

Copia de los documentos de identidad de los participantes de la audiencia, deberán ser enviados previo a la realización de la misma, al correo electrónico institucional del despacho [cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24eda41780a6440a9f14e47ca6489d33fde085bc524845eb116832bbeff4a138**

Documento generado en 03/10/2022 07:14:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**